

## Propuesta Técnico-Económica

**SERVICIO TÉCNICO DE APOYO A LA REDACCION DEL DOCUMENTO DENOMINADO “AVANCE DE LAS DIRECTRICES SECTORIALES DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BATERÍAS (BESS) EN SUELO NO URBANIZABLE” PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46.1 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO (TROTU) APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2004, DE 22 DE ABRIL.**

Servicio de Gestión Energética

Dirección General de Energía y Minería

Noviembre 2025

*SERVICIO TÉCNICO DE APOYO A LA REDACCION DEL DOCUMENTO DENOMINADO “AVANCE DE LAS DIRECTRICES SECTORIALES DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BATERÍAS (BESS) EN SUELO NO URBANIZABLE” PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46.1 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO (TROTU) APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2004, DE 22 DE ABRIL.*

---

## Índice

1. OBJETO .....	3
2. CONTENIDO .....	3
2.1. TRABAJOS A REALIZAR.....	3
2.2. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.....	5
2.3. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS .....	5
2.4. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES .....	5
2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.....	7
2.6. FORMA DE PAGO.....	7
3. PRESUPUESTO .....	8
3.1. CONSIDERACIONES INICIALES.....	8
3.2. PRECIOS UNITARIOS.....	10
3.3. PRECIOS DESCOMPUESTOS .....	11
3.4. PRESUPUESTOS PARCIALES.....	13
3.5. RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO .....	13

*SERVICIO TÉCNICO DE APOYO A LA REDACCION DEL DOCUMENTO DENOMINADO “AVANCE DE LAS DIRECTRICES SECTORIALES DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BATERÍAS (BESS) EN SUELO NO URBANIZABLE” PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46.1 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO (TROTU) APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2004, DE 22 DE ABRIL.*

---

## 1. OBJETO

El objeto del encargo es la prestación de “SERVICIO TÉCNICO DE APOYO A LA REDACCION DEL DOCUMENTO DENOMINADO “AVANCE DE LAS DIRECTRICES SECTORIALES DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BATERÍAS (BESS) EN SUELO NO URBANIZABLE” PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46.1 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO (TROTU) APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2004, DE 22 DE ABRIL”.

## 2. CONTENIDO

### 2.1. TRABAJOS A REALIZAR

Los documentos a elaborar por el medio propio y los plazos para su entrega serán los siguientes:

Fase 1. Antecedentes en que se recojan:

- a. Situación actual y Planificada de la Red de Transporte y Distribución identificando todos los nudos susceptibles de admitir el acceso y conexión de instalaciones de almacenamiento.
- b. Diagnóstico de las implantaciones y solicitudes de implantación de almacenamiento de energía eléctrica en baterías (BESS) en instalaciones tipo STAND ALONE en el Principado de Asturias.”
  - Tipología de las instalaciones (implantadas y con solicitud de implantación).
  - Tramitaciones urbanísticas actuales contempladas en otras comunidades autónomas para estas instalaciones actualmente

Plazo de elaboración un (1) mes para desarrollar los trabajos del apartado a) y otro mes (1) para el apartado b), desde el inicio del encargo.

Fase 2. A partir de los documentos contemplados en la fase 1, junto con los dos documentos siguientes:

- a) Informe de la Universidad de Oviedo en el que se analiza la problemática de las instalaciones y se acredita la necesidad de suspensión de los títulos habilitantes de las instalaciones de almacenamiento de energías eléctricas.
- b) Los trabajos para la elaboración de un inventario clasificación y posibilidades de restauración ecológica para espacios degradados del área metropolitana de Asturias bajo el código de proyecto PA-24-BIODIVERSIDAD-BIO09. Actualmente ejecutándose por la Universidad de Oviedo y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

Se desarrollará un documento preliminar del Avance de Directrices sectoriales de almacenamiento de energía eléctrica en baterías (BESS) en suelo no urbanizable, y que servirá a la dirección general de

*SERVICIO TÉCNICO DE APOYO A LA REDACCION DEL DOCUMENTO DENOMINADO “AVANCE DE LAS DIRECTRICES SECTORIALES DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BATERÍAS (BESS) EN SUELO NO URBANIZABLE” PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46.1 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO (TROTU) APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2004, DE 22 DE ABRIL.*

---

Energía y Minería para elaborar el documento de Avance. Así mismo se aportara otro informe a los efectos de la tramitación de un documento inicial estratégico para permitir que el avance de directrices sea sometido a participación pública.

Dicho documento preliminar de avance al menos incluirá:

- ☐ La delimitación espacial de las Directrices (incluyendo planos).
- ☐ Propuesta de la Vigencia y de la forma de Modificación de las Directrices.
- ☐ Describir los diferentes análisis técnicos a realizar que permitan fijar los criterios de implantación a fin de determinar distancias aconsejables de las instalaciones a otro tipo de edificaciones o infraestructuras.

El avance identificara el territorio asturiano a estudiar con base al potencial para instalar sistemas STAND ALONE debido a su proximidad a puntos de acceso y conexión eléctrica, se propondrá una metodología que permita analizar dentro del suelo propuesto, determinar cuáles de los suelos no urbanizables incluidos en él puedan considerarse aptos para el emplazamiento de los almacenamientos de energía eléctrica en baterías (BESS).

Para ello será preciso tener en cuenta en cada suelo los impactos territoriales tanto por la compatibilidad con los usos existentes y permitidos para el suelo, como por los posibles nuevos efectos medio ambientales

En el Documento preliminar del avance se deberán incluir además cinco bloques temáticos que permitan describir el contenido de cinco futuras Directrices identificando las diferentes instalaciones objeto de regulación:

- a) Análisis de las instalaciones Stand Alone (plantas de almacenamiento y sus estaciones transformadoras y sus viales de acceso).
- b) Líneas eléctricas de conexión entre la propiamente de almacenamiento Stand Alone y los puntos de acceso y conexión eléctrica.
- c) Análisis de las instalaciones de almacenamiento hibridadas con instalaciones de energías renovables.
- d) Análisis de instalaciones de autoconsumo, de más de 3 MW, asociadas a actividades consumidoras de energía eléctrica.
- e) Instalaciones de almacenamiento asociadas al transporte y la distribución de energía eléctrica.

Señalar que las condiciones urbanísticas a cumplir por las líneas eléctricas de conexión entre la propiamente instalación de almacenamiento Stand Alone y los puntos de acceso y conexión eléctrica, deberán ser objeto en el avance de las directrices de un análisis singular, para establecer unos condicionantes a cumplir de forma que se minimice su impacto y que se establezcan sus condiciones de implantación urbanística de forma independiente a la del almacenamiento, debe tenerse en cuenta que

*SERVICIO TÉCNICO DE APOYO A LA REDACCION DEL DOCUMENTO DENOMINADO "AVANCE DE LAS DIRECTRICES SECTORIALES DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BATERÍAS (BESS) EN SUELO NO URBANIZABLE" PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46.1 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO (TROTU) APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2004, DE 22 DE ABRIL.*

---

estas líneas de conexión son uno de los elementos que más pueden condicionar la viabilidad económica de la instalación de almacenamiento.

Plazo de ejecución de esta fase terminará el 30 de junio de 2026.

Fase 3. Estudio e informe de las alegaciones e informes recibidos.

En esta fase, una vez finalizado el trámite de información pública previa y consultas, en el que se recojan sugerencias u observaciones sobre la necesidad, conveniencia y demás circunstancias de la ordenación para almacenamiento de energía eléctrica en baterías, se deberá hacer un análisis de las aportaciones que permita determinar desde un ámbito jurídico el contenido final de las prioridades de la futura ordenación, y en el que al menos se describan los objetivos generales y las prioridades referidas a los sistemas de estructuración territorial que se contemplen.

Se elaborarán así mismo los informes técnicos necesarios sobre los diferentes impactos que se pongan de manifiesto en la fase de alegaciones

Plazo de ejecución de esta fase 3 finalizara a los 12 meses del inicio del encargo.

## **2.2. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR**

Tragsatec entregará:

- Documento en word de los antecedentes.
- Documento en word de Documento preliminar del avance.
- Documento en Word de estudio e informe de las alegaciones al documento de borrador de Avance, así como aquellos informes técnicos que complementen este informe.
- Los planos correspondientes a la propuesta de zonificación así como otros que formen parte de los documentos se entregaran en soporte electrónico y compatible con QGIS (GeoPackage).

## **2.3. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS**

Corresponde al Servicio de Gestión Energética, destinatario del trabajo, la programación, supervisión, control y aprobación del mismo.

Por su parte, TRAGSATEC designará una persona como Coordinador Técnico del Servicio. Este Coordinador asumirá la función de interlocución necesaria con el Servicio a través del Director de los Trabajos y será la persona que transmita las instrucciones al equipo de trabajo.

El personal del Servicio no dará instrucciones directas al personal puesto a disposición por Tragsatec, sin el conocimiento del Coordinador Técnico del Servicio de Tragsatec.

## **2.4. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES**

*SERVICIO TÉCNICO DE APOYO A LA REDACCION DEL DOCUMENTO DENOMINADO “AVANCE DE LAS DIRECTRICES SECTORIALES DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BATERÍAS (BESS) EN SUELO NO URBANIZABLE” PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46.1 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO (TROU) APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2004, DE 22 DE ABRIL.*

---

Tragsatec deberá utilizar los medios personales, recursos humanos y materiales suficientes para desarrollar correctamente los trabajos programados, además de asegurar que se dispone de los medios propios suficientes para la buena ejecución de los mismos.

El personal encargado del desarrollo de la prestación, dependerá a todos los efectos de Tragsatec, y por lo tanto, será ésta la única competente para establecer el marco de las relaciones laborales.

El Servicio Técnico se prestará desde las dependencias de Tragsatec. No obstante, si en algún momento las condiciones técnicas o de seguridad de acceso a la información lo requiriesen, y siempre previa autorización del Director de los trabajos, el personal asignado al Servicio tendrá disponibilidad para acceder, en régimen de visita, a la Sede del Servicio encargante.

Corresponde exclusivamente a Tragsatec la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encomienda, sin perjuicio por parte del Servicio del cumplimiento de aquellos requisitos.

Tragsatec procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al Servicio.

Tragsatec asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los trabajos del Servicio Técnico, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Tragsatec velará especialmente porque los trabajadores adscritos a este Servicio Técnico desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del Servicio Técnico.

Tragsatec estará obligada a ejecutar las tareas de este Servicio Técnico en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de Tragsatec ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos.

Tragsatec designará un coordinador técnico o responsable (según las características del Servicio Técnico pueden establecerse distintos sistemas de organización), integrado en su propia plantilla, que tendrá las siguientes obligaciones:

- Actuar como interlocutor de Tragsatec frente al Servicio, canalizando la comunicación entre ella y el personal integrante del equipo de trabajo, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Servicio Técnico.

*SERVICIO TÉCNICO DE APOYO A LA REDACCION DEL DOCUMENTO DENOMINADO "AVANCE DE LAS DIRECTRICES SECTORIALES DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BATERÍAS (BESS) EN SUELO NO URBANIZABLE" PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46.1 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO (TROU) APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2004, DE 22 DE ABRIL.*

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de los trabajos e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia a dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito al Servicio Técnico, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente al Servicio, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar al Servicio acerca de las variaciones, ocasionales a permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del servicio.

En caso de que fuera necesario contar con la colaboración de empresarios particulares, Tragsatec se compromete a realizar la contratación de dichas colaboraciones siguiendo en todo momento lo indicado en la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo el importe de la parte de prestación a cargo de éstos ser inferior al 50 por 100 del importe total de servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tragsatec acepta expresamente que los derechos de explotación de la documentación que se desarrolle al amparo del presente encargo, corresponden únicamente al Servicio encargante, con exclusividad y a todos los efectos.

## 2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

Se pretende que el presente encargo se desarrolle durante los DOCE meses (12) meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del encargo.

En el caso de que en el trámite de participación pública se recibiesen más de cien aportaciones y contribuciones se prorrogaría en un (1) mes el plazo de ejecución, con el correspondiente incremento presupuestario.

## 2.6. FORMA DE PAGO

Por parte del Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras, se expedirán **UNA (1) certificación mensual** para el abono de las actividades efectivamente realizadas.

El régimen de financiación será en dos anualidades, una en 2025 y otra en 2026, según se muestra en la siguiente tabla.

AÑO	ANUALIDAD
-----	-----------

*SERVICIO TÉCNICO DE APOYO A LA REDACCION DEL DOCUMENTO DENOMINADO “AVANCE DE LAS DIRECTRICES SECTORIALES DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BATERÍAS (BESS) EN SUELO NO URBANIZABLE” PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46.1 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO (TROTU) APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2004, DE 22 DE ABRIL.*

2025	22.345,70
2026	163.966,02
<b>TOTAL</b>	<b>186.311,72</b>

### 3. PRESUPUESTO

#### 3.1. CONSIDERACIONES INICIALES

En el Presupuesto para la realización de los trabajos correspondientes al “SERVICIO TÉCNICO DE APOYO A LA REDACCION DEL DOCUMENTO DENOMINADO “AVANCE DE LAS DIRECTRICES SECTORIALES DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BATERÍAS (BESS) EN SUELO NO URBANIZABLE” PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46.1 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO (TROTU) APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2004, DE 22 DE ABRIL”, se han utilizado las tarifas TRAGSA de 2025 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio, según Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

Así, en el Presupuesto del encargo es de aplicación la Resolución de 24 de abril de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las tarifas 2025 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos”.

Para facilitar la aplicación de la Ley 9/2017 en relación con la certificación del coste efectivo de las subcontrataciones, la estructura del presupuesto aprobada en las tarifas pasa por la aplicación de los porcentajes de costes indirectos y gastos generales fuera de la descomposición de las unidades de obra, de forma que éstas recojan únicamente los costes directos necesarios para su ejecución por ser los únicos susceptibles de subcontratación.

<b>Nueva estructura del presupuesto de Tarifas Tragsa</b>	
Costes Directos Totales	A
% Costes Indirectos (s/A)	B
% Gastos Generales (s/A+B)	C
<b>Total Presupuesto de Ejecución Material (A+B+C)</b>	<b>D</b>
IVA, IGIC, IPSI (s/D)	E

*SERVICIO TÉCNICO DE APOYO A LA REDACCION DEL DOCUMENTO DENOMINADO "AVANCE DE LAS DIRECTRICES SECTORIALES DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BATERÍAS (BESS) EN SUELO NO URBANIZABLE" PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46.1 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO (TROU) APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2004, DE 22 DE ABRIL.*

<b>Total Presupuesto de Ejecución por Administración (D+E)</b>
--

<b>F</b>
----------

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por Tragsatec, se sustituirá en las certificaciones por el precio por el que hayan sido adjudicadas.

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, a partir del 1 de enero de 2015 quedan no sujetas al impuesto sobre el valor añadido (IVA) las encomiendas de prestación de servicios del Grupo Tragsa.

Para el cálculo de estos precios descompuestos, se han determinado los rendimientos a partir de los datos obrantes en el Servicio.

*SERVICIO TÉCNICO DE APOYO A LA REDACCION DEL DOCUMENTO DENOMINADO "AVANCE DE LAS DIRECTRICES SECTORIALES DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BATERÍAS (BESS) EN SUELO NO URBANIZABLE" PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46.1 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO (TROTU) APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2004, DE 22 DE ABRIL.*

### 3.2. PRECIOS UNITARIOS

CÓDIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO
<b>MANO DE OBRA</b>			
O03025	h	Jefe de proyecto	46,8600
O03013	h	Consultor senior especialista	55,5700
O03082	h	Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia	41,4300
O03084	h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	31,3300
<b>MAQUINARIA</b>			
M08050	h	Ordenador estándar doble monitor 23"	0,1500
<b>MATERIALES</b>			
P27003	ud	SmartPhone gama básica	214,14
P27044	ud	Licencia anual software SIG/CAD/teledetección sobremesa, entorno Windows	1.823,38

**SERVICIO TÉCNICO DE APOYO A LA REDACCION DEL DOCUMENTO DENOMINADO "AVANCE DE LAS DIRECTRICES SECTORIALES DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BATERÍAS (BESS) EN SUELO NO URBANIZABLE" PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46.1 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO (TROU) APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2004, DE 22 DE ABRIL.**

### 3.3. PRECIOS DESCOMPUESTOS

Ord	Código	Cantidad	Ud	Ud	Descripción	Precio	Subtotal	Importe
<b>CAPÍTULO 01 – Documento preliminar de Avance</b>								
					Documento preliminar de Avance de Directrices Sectoriales de almacenamiento de energía eléctrica en baterías (BESS) en suelo no urbanizable.			
<b>1</b>	<b>1.1</b>			<b>Ud</b>	<b>Situación actual y planificada</b>			
					Situación actual y planificada de la Red de Transporte y Distribución			
	O03025	135,00	h		Jefe de proyecto	46,86	6.326,10	
	O03013	135,00	h		Consultor senior especialista	55,57	7.501,95	
	O03082	135,00	h		Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia	41,43	5.593,05	
	O03084	35,00	h		Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	31,33	1.096,55	
	M08050	440,00	h		Ordenador estándar doble monitor 23"	0,15	66,00	
	P27044	0,25	ud		Licencia anual software SIG/CAD/teledetección sobremesa, entorno Windows	1.823,38	455,85	
	P27003	0,25	ud		SmartPhone gama básica	214,14	53,54	
					<b>TOTAL PARTIDA</b>			<b>20.517,65</b>
<b>1</b>	<b>1.2</b>			<b>Ud</b>	<b>Diagnóstico</b>			
					Diagnóstico de las implantaciones y solicitudes de implantación de almacenamiento de energía eléctrica en baterías (BESS) en instalaciones tipo STAND ALONE en el Principado de Asturias.			
	O03025	405,00	h		Jefe de proyecto	46,86	18.978,30	
	O03013	405,00	h		Consultor senior especialista	55,57	22.505,85	
	O03082	405,00	h		Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia	41,43	16.779,15	
	O03084	100,00	h		Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	31,33	3.133,00	
	M08050	1.315,00	h		Ordenador estándar doble monitor 23"	0,15	197,25	
	P27044	0,50	ud		Licencia anual software SIG/CAD/teledetección sobremesa, entorno Windows	1.823,38	911,69	
	P27003	0,25	ud		SmartPhone gama básica	214,14	53,54	
					<b>TOTAL PARTIDA</b>			<b>62.558,78</b>
<b>1</b>	<b>1.3</b>			<b>Ud</b>	<b>Delimitación espacial</b>			
					Delimitación espacial de las Directrices			
	O03025	350,00	h		Jefe de proyecto	46,86	16.401,00	
	O03013	350,00	h		Consultor senior especialista	55,57	19.449,50	
	O03082	350,00	h		Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia	41,43	14.500,50	
	O03082	70,00	h		Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	31,33	2.193,10	
	M08050	1.120,00	h		Ordenador estándar doble monitor 23"	0,15	168,00	
	P27044	0,63	ud		Licencia anual software SIG/CAD/teledetección sobremesa, entorno Windows	1.823,38	1.139,61	
	P27003							
	O03084	0,25	ud		SmartPhone gama básica	214,14	53,54	
					<b>TOTAL PARTIDA</b>			<b>53.905,25</b>



*SERVICIO TÉCNICO DE APOYO A LA REDACCION DEL DOCUMENTO DENOMINADO "AVANCE DE LAS DIRECTRICES SECTORIALES DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BATERÍAS (BESS) EN SUELO NO URBANIZABLE" PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46.1 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO (TROU) APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2004, DE 22 DE ABRIL.*

### 3.4. PRESUPUESTOS PARCIALES

Código	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
1.1	Situación actual y planificada	1,00	20.517,65	20.517,65
1.2	Diagnóstico	1,00	62.558,78	62.558,78
1.3	Delimitación espacial	1,00	53.905,25	53.905,25
1.4	Descripción análisis técnicos	1,00	14.949,36	14.949,36
2.1	Documento inicial estratégico	1,00	8.100,60	8.100,60
3.1	Estudio e informe alegaciones (hasta 100 uds.)	1,00	11.038,35	11.038,35
<b>TOTAL</b>				<b>171.069,98</b>

### 3.5. RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
01	CAPÍTULO 01 – Documento preliminar de Avance	151.931,03
02	CAPÍTULO 02 – Documento ambiental	8.100,60
03	CAPÍTULO 03 – Alegaciones	11.038,35
	<b>Costes Directos Totales</b>	<b>171.069,98</b>
	4,15% Costes Indirectos (s/171.069,98 €)	7.099,40
	4,57% Gastos Generales (s/178.169,38 €)	8.142,34
	<b>Total Presupuesto Ejecución Material</b>	<b>186.311,72</b>
	IVA (0,00%) (s/186.311,72 €)	0,00
	<b>Total Presupuesto de Ejecución por Administración</b>	<b>186.311,72</b>

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (186.311,72 €)**.

Este presupuesto ha sido realizado en Oviedo, a la fecha de la firma.

Gerente Tragsatec UT1

Fernando Ron Currás  
(Firmado electrónicamente)